

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Manual para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica en el proceso electoral 2013.

Antecedentes:

1. En el proceso electoral dos mil diez, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realizó diversos ejercicios de votación con la urna electrónica, el día de la jornada electoral que no fueron vinculatorios con los resultados electorales.
2. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
3. El siete del enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil trece, con el objeto de renovar la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho municipios que integran el Estado.
4. El dieciséis de febrero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/IV/2013, aprobó la implementación del sistema de votación con urna electrónica en el proceso electoral 2013.
5. El doce de junio de dos mil trece, la Junta Ejecutiva de la autoridad electoral, analizó y aprobó el anteproyecto de Lineamientos para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica, en el proceso electoral 2013.
6. El doce de junio del presente año, la Comisión de Asuntos Jurídicos, conoció y enriqueció el proyecto de Lineamientos para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica en el proceso electoral 2013.

7. El trece de junio de dos mil trece, en reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales llevada a cabo con los representantes de los diversos partidos políticos, se presentó el Proyecto de Lineamientos para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica en el proceso electoral 2013.
8. El próximo siete de julio, se llevará a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario de dos mil trece, etapa en la cual los órganos integrados por ciudadanos y ciudadanas, recibirán la votación y realizarán el escrutinio y cómputo de los votos depositados en las urnas.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

Segundo.- Que el artículo 21 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que en el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en la Constitución Política del Estado y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

Tercero.- Que de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c)

tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Cuarto.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Séptimo.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Octavo.- Que el artículo 23, fracciones I, LXIV, LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribuciones de este órgano superior de dirección, entre otras: vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; expedir los lineamientos generales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los lineamientos que regirán el voto electrónico, así como las casillas en que se instalarán urnas electrónicas.

Noveno.- Que el artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto del Estado de Zacatecas, establece que la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene entre sus atribuciones la de revisar los proyectos de reglamentos que presente la Junta Ejecutiva para someterlos a la consideración del Consejo General.

Décimo.- Que el artículo 38 numeral 2 fracción XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como una de las atribuciones de la Junta Ejecutiva, la de aprobar los anteproyectos que elaboren las direcciones ejecutivas y que deban someterse a la consideración del Consejo General.

Décimo primero.- Que el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la de elaborar los proyectos de reglamentos necesarios para el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo segundo.- El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su ámbito competencial debe promover y garantizar el ejercicio del derecho que asiste a los ciudadanos de emitir su voto universal, libre, secreto y directo, lo anterior, de conformidad con los principios regulados en el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Décimo tercero.- Que en la exposición de motivos de la reforma a la Constitución Política del Estado de Zacatecas, publicada el quince de abril de dos mil nueve, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, se indicó la necesidad de modernizar los procesos electorales relacionados con las modalidades y avances utilizados para la emisión del sufragio. En ese mismo año, en las reformas a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, publicadas el tres de octubre en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, se otorgó la facultad del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para introducir las modalidades y los avances tecnológicos para el ejercicio del sufragio popular, preservando su calidad de universal, libre, secreto y directo.

Décimo cuarto.- Que en el artículo tercero transitorio de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del

Estado, el seis de octubre del dos mil doce, se estableció que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la elección del año dos mil trece, debería implementar el sistema electrónico de recepción del voto como programa piloto, en los municipios o distritos que estimara pertinentes.

Décimo quinto.- Que en el Acuerdo ACG-IEEZ-023/IV/2013 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobado el dieciséis de febrero del año actual, se determinó implementar para las elecciones constitucionales del próximo siete de julio de dos mil trece, el sistema electrónico de recepción del voto como programa piloto, en los distritos, secciones, municipios y tipos de elección que se señalan a continuación:

Distrito	Sección Electoral	Casilla	Municipio	Tipo de Elección
I	1792	Básica	Zacatecas	Diputados y Ayuntamientos
I	1792	Contigua	Zacatecas	
II	1797	Básica	Zacatecas	
II	1815	Básica	Zacatecas	
IV	1907	Básica	Guadalupe	
V	503	Básica	Guadalupe	
VII	634	Básica	Jerez	
VIII	185	Básica	Fresnillo	
XI	183	Básica	Fresnillo	

Décimo sexto.- Que el artículo 218 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Instituto Electoral podrá implementar el uso de sistemas electrónicos, así como que el Consejo General garantizará la seguridad y secrecía en el desarrollo del software, la implementación de redes y hardware, así como aprobar las bases del procedimiento y el modelo o sistema electrónico de votación.

Décimo séptimo.- Que el artículo 188 numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que en caso de que se implemente el uso de la urna electrónica, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobará los lineamientos que registrarán el voto electrónico.

Décimo octavo.- Que el Manual para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica que se someten a consideración de este órgano máximo de dirección, tienen por objeto establecer los mecanismos y criterios generales para el uso del sistema electrónico en la recepción del voto mediante urna electrónica, de conformidad con lo

establecido en los artículos 152 numeral 2, 188 numeral 2 y en el Libro Tercero, Título Quinto, Capítulo Sexto de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo noveno.- Que el Manual de mérito se conforma de cuarenta y nueve numerales que, en esencia, contienen lo siguiente:

- El objeto del Manual para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto; la interpretación de las disposiciones contenidas y los conceptos que se manejan en el citado Manual.
- El procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla; las actividades que realizarán el técnico en urna electrónica y el asistente electoral; el contenido del modelo de la boleta digital; el contenido del testigo del voto y los elementos del reporte de apertura.
- El procedimiento relativo a la instalación de las mesas directivas de casillas, el desarrollo de la votación, lo relativo al cierre de la votación, el llenado del acta de escrutinio y cómputo, así como la integración de los expedientes.

Vigésimo.- Que la interpretación del Manual para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica en el proceso electoral 2013, se hará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como la jurisprudencia y los principios generales del derecho.

Vigésimo primero.- Que resulta necesario emitir el Manual para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica, a que se refieren los artículos 188 numeral 2, 220, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 23 fracción LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con la finalidad de generar certeza a la ciudadanía y a los actores políticos en el uso de los sistemas electrónicos en el proceso electoral dos mil trece.

Vigésimo segundo.- Que este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales, determina aprobar el Manual para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica en el proceso

electoral 2013, en términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1,21 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5 fracción XXIII, 152 numeral 2, 154, 188 numeral 2, 218 numerales 1 y 2, 220, 253, 254 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 7, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXIX, XLIV, LII, LVI, LXXX y LXXXI, 38, numeral 2, fracciones I, LV, LXV, LXXX y LXXXI, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección expide el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba el Manual para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica en el proceso electoral 2013, de conformidad al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Publíquese este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO: El Manual para el uso del sistema electrónico para la recepción del voto mediante urna electrónica en el proceso electoral 2013, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo y su anexo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a quince de junio del dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo